

DJ/DG- DON/199/2019

**Contrato de Donación**, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable **"New P"**, por conducto de su Representante Legal, **C. Marcelo Máynez Castellanos**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"La Asociación"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara "El Organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar y promover en el Municipio de Zapopan, Jalisco servicios de asistencia social a la población, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal.

##### II. Declara el "La Asociación", que:

- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Instrumento Público número 7,267 siete mil doscientos sesenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Número 89 ochenta y nueve del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fecha 14 catorce de febrero del año 2013 dos mil trece.
- b) Su Representante legal, **C. Marcelo Máynez Castellanos**, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido revocadas o restringidas de forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente documento; y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector FEE 13 3 331
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la Calle Hermenegildo Galeana Norte número 3033 tres mil treinta y tres de la colonia Del Norte, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **NPX130214Q85**.

DJ/DG- DON/199/2019

**CLAÚSULAS:**

**Primera.- (Consentimiento).** Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

**Segunda.- (Objeto).** De conformidad con el artículo 1914 del Código Civil del Estado de Jalisco, las partes acuerdan que el presente contrato tiene por objeto donar de forma trimestral hasta 2,000 dos mil Kits con muestras de productos para recién nacidos denominados "Nueva Familia", a fin de ser entregados a su vez de manera gratuita a Familias y Madres Adolescentes; así también a las Oficinas del Registro Civil de Zapopan, Jalisco.

Que los Kits denominados "Nueva Familia", contienen: Una tarjeta de descuento para la compra de productos farmacéuticos, muestras de medicamentos y artículos para bebés, así como cupones y folletos informativos.

Así mismo, "El Organismo" se compromete a recibir en forma gratuita los productos, objeto del presente contrato y transmitirlos igualmente en condiciones de gratuidad a los beneficiarios de los Programas de Madres Adolescentes, Familias de los Programas Asistenciales y a las Oficinas del Registro Civil de Zapopan, Jalisco.

**Tercera.- Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve hasta el 30 treinta de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

**Cuarta.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**Quinta.-** El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

**Sexta.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no pueda evitarse. La parte a quien se presente cualquiera de las causas enunciadas, en cuanto sea posible deberá notificar por escrito a la otra parte; o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "La Asociación"

C. Marcelo Maynez Castañanos  
Representante Legal.